

ORDENANZA Nº: 4275/11.-

Ramallo, 06 de octubre de 2011

VISTO:

La nota obrante a fs. 1 – s/ Expte. Nº 4092 – 7497 / 11; mediante la cual el Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade; solicita la contratación de un Traumatólogo; para cumplir tareas en dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un Contrato ----- de Locación de Obra, a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – y el Dr. Enrique Carlos PONTE**; conforme las cláusulas que integran el **ANEXO I**, que se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2011.-----

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 1º días del mes de setiembre del año dos mil once, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sr. **ENRIQUE CARLOS PONTE D.N.I. N° 16.269.867**, con domicilio en calle José María Bustos 184, San Nicolás, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERO: El Sr. **ENRIQUE CARLOS PONTE D.N.I. N° 16.269.867**, cumplirá funciones ----- en el área traumatología, desarrollando tareas afines de su profesión, cumpliendo una carga horaria de 36 horas semanales, en el Hospital Municipal Descentralizado “José María Gomendio”, las mismas incluyen, atención en consultorios, cirugías, urgencias, guardia pasivas y todas aquellas otras que según cronograma e indicaciones específicas de la Dirección del Hospital contemple la carga horaria semanal obligatoria, conforme a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de setiembre de 2011 y hasta el día ----- 31 de diciembre de 2011 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----- presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL ----- SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.650,00)** Sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario, vacaciones ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: El Hospital Municipal podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ----- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital Municipal con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ----- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Ponte no gozará de los servicios ----- establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

